

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

Expediente: CONTR 2022/479171

Título: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UBICAR EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ.

Localidad: Cádiz

Código NUTS del emplazamiento principal de la entrega: ES612 Cádiz

Código CPV: 70310000-7 Servicios de alquiler o venta de edificios

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido informado por el Servicio Jurídico de Cádiz en el informe CA 2023/139 de fecha 17 de julio de 2023, incorporándose las recomendaciones en ellos emitidas, y que han sido aprobados por el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz, en su condición de órgano de contratación.



	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 1 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto y Régimen jurídico del contrato.
2. Duración del Contrato.
3. Presupuesto, existencia de crédito y revisión de la renta.
4. Procedimiento y forma de adjudicación.
5. Capacidad para presentar ofertas y contratar.
6. Publicidad.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Presentación de las proposiciones: Medios y plazo de presentación de ofertas.
 - 7.1. Presentación de las proposiciones.
 - 7.2. Medios y plazo de presentación de las proposiciones.
 - 7.3. Forma de presentación de las proposiciones.
8. Selección del contratista y adjudicación.
 - 8.1. Recepción de documentación.
 - 8.2. Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas.
 - 8.3. Apertura del sobre electrónico n. 1. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.
 - 8.4. Apertura sobre electrónico nº 2. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 8.5. Acto de apertura de proposiciones del sobre electrónico nº 3.
 - 8.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 8.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 8.8. Adjudicación del contrato.
9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. Ejecución del contrato.
11. Régimen de pagos y gastos y factura electrónica.
12. Director Técnico.
13. Plazo de garantía.
14. Modificación del contrato.
15. Imposición de penalidades y Resolución del Contrato.
16. Derechos y obligaciones de las partes.
- 17.-Jurisdicción y prerrogativas de la Administración.
- 18.-Inscripción Registral

IV. ANEXOS

ANEXO I-A. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO I-B. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO II-A. SOBRE ELECTRÓNICO 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

ANEXO II-B. SOBRE ELECTRÓNICO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO II-C. SOBRE ELECTRÓNICO 1 - AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II-D. SOBRE ELECTRÓNICO 1 - CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO II-E. SOBRE ELECTRÓNICO 1 - DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III-A. SOBRE ELECTRÓNICO 1 - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO III-B. SOBRE ELECTRÓNICO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO IV. SOBRE ELECTRÓNICO 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO V. SOBRE ELECTRÓNICO 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI. MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VIII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas particulares del arrendamiento de un inmueble para ubicar los servicios administrativos del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de Cádiz, que deberá reunir las características y condiciones de idoneidad legalmente establecidos al efecto y las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

El objeto del contrato es el arrendamiento de una finca urbana para uso distinto al de vivienda que debe reunir las siguientes características generales:

1.a.- Debe tratarse de un inmueble situado en el municipio de CÁDIZ con una superficie útil estimada necesaria de 1.000 m² útiles (1.150 m² construidos) para uso de oficina y archivo. Serán rechazadas todas las ofertas que no alcancen este mínimo de superficie útil; no obstante, se podrán admitir inmuebles con superficie útil estimada superior o inferior a la establecida con anterioridad (hasta un +/-10%), **sin que suponga, en ningún caso, exceder el presupuesto base de licitación fijado en los pliegos.**

1.b.- El traslado del mobiliario, equipos técnicos y de la documentación administrativa de los Servicios administrativos existente en la sede actual a la nueva ubicación, será por cuenta de la parte arrendataria.

1.2.- Régimen Jurídico.

1.2.1.- El arrendamiento de bienes inmuebles a que se refiere el presente Pliego es un contrato privado de la Administración, y como tal se registrará:

a) En cuanto a la preparación, competencia y adjudicación, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA) y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (RPCAA), así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, por la remisión que a la normativa estatal realiza la Disposición Transitoria 3^a de la LPCAA y por el carácter básico de alguna de sus disposiciones (conforme a lo señalado en su Disposición Final 2^a).

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU) y demás disposiciones de Derecho Privado que sean de aplicación.

La naturaleza jurídica es, por tanto, la de contrato patrimonial que se rige por su legislación específica, estando excluido del ámbito objetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 4 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sin perjuicio de aplicar los principios de dicha LCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

c) Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.2.2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), el de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualesquiera otros documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como regulador de los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

1.2.3.- El presente contrato es el arrendamiento de un inmueble que no se encuentra destinado a sede administrativa, por tanto no se seguirán las instrucciones recogidas a este respecto en la Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan Instrucciones en materia de arrendamientos.

1.2.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, condiciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al arrendador de la obligación de su cumplimiento.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.- El tiempo de vigencia del contrato se establece en **4 AÑOS** sin posibilidad de prórrogas, comenzando a regir a partir del **día 1 de julio de 2024 o desde la fecha de la efectiva ocupación** y disponibilidad de inmueble de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- Se establece un plazo de preaviso para la denuncia del contrato de 3 meses respecto de la fecha de terminación del mismo.

En caso de denuncia de finalización por parte de la Administración, procederá la prórroga forzosa hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

3.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE LA RENTA.-

3.1.- El presupuesto máximo de gasto del contrato de arrendamiento (desglosado en el anexo I) será de **10,00 euros (IVA excluido)** por metro cuadrado al mes, siendo la superficie construida de 1.150 m², lo que supone una renta mensual de **11.500,00 euros/mes (IVA excluido)** y **anual de 138.000,00 euros/año (IVA excluido)**.

El valor estimado del contrato, en función de la duración inicial fijada para este contrato de 4 AÑOS asciende a la cantidad total de 552.000,00 euros IVA excluido. El IVA (21%) asciende a 115.920,00 euros. **El importe total de licitación (IVA incluido), asciende a 667.920,00 euros.**

El precio máximo de licitación es de **10,00 €/m² (IVA excluido)** con respecto a una superficie construida de 1.150 m², en ningún caso procederá un aumento en el precio, en caso de ofertarse inmuebles con una superficie mayor.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En dicho importe se incluye además:

- El coste total de adecuación y adaptación, en su caso, de las dependencias del inmueble ofertado a las necesidades técnicas (alta y puesta a punto de instalaciones, equipos y suministros) y físicas (divisiones, arreglos para ubicar los medios humanos, informáticos y materiales en relación a superficies útiles demandadas), en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato.
- Los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, tasas, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, así como los incrementos que, de conformidad con la LAU, pudieran producirse en dichos gastos durante la vigencia del contrato o sus prórrogas, serán a cargo del arrendador. En concreto, correrán a cargo del arrendador el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los gastos de comunidad del edificio (si existen gastos comunes en el inmueble ofertado conforme a la LAU) y de todos

los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, excepto los correspondientes a los consumos de suministros como agua y electricidad que serán a cargo de la Delegación Territorial. En cuanto a los gastos de conservación, el arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en condiciones de servir al uso convenido. En lo referente a obras de conservación y mejoras se estará a lo dispuesto en la LAU.

3.2.- El precio del contrato se abonará con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias y anualidades:

Anualidades (IVA incluido):

Para la distribución del gasto se ha tenido en cuenta la Orden de 29 de octubre de 2021, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario de 2022, en la cual se introdujo una novedad en el artículo 4.8. a) en relación a las propuestas de documento "O" relativas a las prestaciones contractuales derivadas de contratos o encargos de ejecución realizados hasta el 31 de diciembre, tomando en cuenta que esta novedad se ha mantenido en los ejercicios siguientes, se entiende que se aplicará para el cierre del ejercicio presupuestario del 2023.

En consecuencia, se emitió Nota aclaratoria por parte de la Intervención General sobre la modificación introducida en dicha Orden, en la Cuestión 1 contenida en la citada nota se indicaba que "... a partir del ejercicio próximo, se modificará el sistema, de modo que todas las facturas que se registren a partir de 1 de enero deberán imputarse al nuevo ejercicio". Este requisito comenzó a surtir efectos a partir de la facturación emitida en diciembre de 2022. Hemos de indicar que la praxis lleva a que la facturación del mes de diciembre tenga entrada en registro a partir del 1 de enero del año siguiente. Teniendo en cuenta todo lo señalado, la mensualidad de diciembre debería quedar comprometida en la anualidad futura, quedando así afectada la distribución por anualidades de los créditos comprometidos para el presente contrato afectando la distribución del gasto por anualidades, donde se imputará el gasto correspondiente al mes de diciembre en cada una de las partidas presupuestarias a la anualidad del ejercicio siguiente.

PARTIDA	ANUALIDAD	IMPORTE
1800060000 G/31R/20200/11	2024	69.575,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2025	166.980,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2026	166.980,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2027	166.980,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2028	97.405,00 €

--	--	--

A este respecto, existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Las anualidades indicadas serán reajustadas en función del plazo real de ejecución, como consecuencia de posibles circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas durante la tramitación de la licitación y adjudicación del presente contrato o hasta la efectiva puesta a disposición del inmueble ofertado por el adjudicatario, conforme a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.3.- Se prevén revisiones anuales de la renta en el Anexo I. Éstas serán a partir del primer año desde el pago de la primera mensualidad. Conforme al artículo 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el importe mensual que se satisfaga del arrendamiento, con exclusión del IVA, será objeto de revisión anualmente, utilizando como índice de referencia la variación anual del índice de precios del alquiler de oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato, o en su defecto (Disposición Transitoria de la citada Ley 2/2015), se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, a nivel provincial.

A tal efecto, la parte arrendadora notificará a la parte arrendataria por correo certificado con acuse de recibo, el resultado de la actualización, acompañando fotocopia de la certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística sobre variaciones del IPC en el periodo anual objeto de revisión. Para solicitar la elevación de la renta el arrendador se atenderá a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.4.- Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos previstos en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

3.5. En el supuesto de que el expediente de gastos se tramite anticipadamente, se hará constar esta circunstancia en el anexo I, y la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con artículo 10.a) del Decreto 44/1993, de 20 de abril, que regula los gastos de anualidades futuras, y el artículo 40 bis.4.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto de tramitación anticipada que se proyecte queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento

para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

Una vez que entre en vigor el Presupuesto a que se alude en el párrafo anterior, y previamente a la adquisición del compromiso en ese ejercicio, por los órganos que en su momento hubieran efectuado la propuesta se emitirá informe en el que se hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de derecho que condicionaron en su día la citada propuesta.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de arrendamiento se adjudicará de conformidad con lo previsto en los artículos 84.2 de la vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 176.2 de su Reglamento de aplicación, respetando los principios de publicidad y concurrencia, mediante el procedimiento descrito en los apartados 7, 8 y 9 del presente pliego, todo ello de conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan Instrucciones en materia de arrendamientos.

Resultarán de aplicación los principios de la LCSP con carácter subsidiario en defecto de las anteriores y con el objeto de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Al tratarse de un contrato de naturaleza privado, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico para las personas jurídicas, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Para el caso de las personas físicas, podrán elegir indistintamente la presentación de ofertas y práctica de notificaciones en formato electrónico o no, con las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 9 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

5.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y tengan la disponibilidad del bien cuyo arrendamiento se oferta.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo unión temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

Solo en caso de que el contrato de arrendamiento sea adjudicado a la unión temporal, deberá ésta acreditar la constitución de la misma.

5.2. Solvencia.

Para celebrar el contrato, el empresario deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional que se especifican en este Pliego en los anexos III-A y III-B, y aportar, asimismo, la documentación requerida para acreditar las mismas.

En el anexo III-A podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

6.- PUBLICIDAD

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 10 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 y 177 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía correrán a cargo del adjudicatario del contrato.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: MEDIOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Presentación de las proposiciones.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo I-B.

7.2. Medios y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiRECPortal de licitación electrónica, o en otras permitidas por la ley en caso de personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos en caso de estar obligado a realizarla por dicho medio, ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

7.3. Presentación de las proposiciones.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, (salvo las

excepciones reseñadas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, que podrán ser en formato no electrónico). Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada sobre electrónico contendrá la documentación, siguiendo la numeración que se especifica:

- Sobre electrónico n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.(ANEXOS II-A, II-B, II-C, II-D, II-E, III-A y III-B).
- Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. (ANEXOS IV).
- Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. (ANEXOS V y VI).

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

8.1. Recepción de documentación.

El órgano gestor estará asistido por una Mesa designada por él mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico N.º1.

8.2. Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

8.3. Certificación y calificación de documentos

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del **sobre electrónico N.º1**. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano gestor, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica o en formato papel en el caso de personas físicas que cumplan los requisitos, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Se considera requisito para ser admitido a la licitación que el inmueble ofertado alcance la superficie útil mínima exigida, aunque se admitirán aquellos inmuebles cuya superficie sea menor a la exigida en no más de un 10%. Serán excluidas, en cualquier momento o fase de la licitación, aquellas ofertas respecto a las cuales se compruebe por cualquier medio, que no cumplen con dicho requisito. A estos efectos, el licitador deberá aportar una declaración responsable en la documentación técnica relativa a las características del inmueble, en la que se señale que el inmueble cumple con las previsiones establecidas de superficie útil mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cambio, no serán rechazadas las propuestas que excedan la superficie útil mínima exigida sin que ese exceso suponga coste alguno para el Órgano gestor.

En el Sobre N°1, junto con los Anexos establecidos en el presente pliego, deberá constar la documentación solicitada en el Apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.4. Apertura sobre electrónico N° 2 e informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

No constan juicios de valor, no se requerirá sobre electrónico N°2.

8.5. Acto de apertura de proposiciones del sobre electrónico N° 3.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el Anexo V Y VI conforme puntuación señalada en el Anexo VII, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Serán excluidas las proposiciones cuyo importe supere el precio máximo del contrato o presupuesto de licitación, o superen el precio máximo mensual por metro cuadrado construido del contrato según se establece en el Anexo I, independientemente de la superficie del inmueble ofertado, incluso en el caso de que éste supere ampliamente la superficie requerida.

8.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas.

8.7.- Documentación previa a la adjudicación.

8.7.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica (o formato no electrónico en caso de permitirse por ser persona física), sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

A) Documentación técnica

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 14 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Documentos o justificantes necesarios que acrediten la disponibilidad que el oferente tiene sobre el bien que oferta: Título de propiedad en pleno dominio sobre el bien inmueble ofertado, inscrito debidamente en el Registro de la Propiedad o cualquier otro título acreditativo de un derecho sobre el inmueble que le faculte para proceder al arrendamiento, inscrito asimismo en el Registro de Propiedad si es debido.
2. Certificación actualizada de la finca urbana emitida por el Registro de la Propiedad, expresiva del titular registral, cargas y gravámenes, y descripción del local, con inclusión, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad en Régimen de Propiedad Horizontal vigentes.
- 3.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), o en su caso, copia del último recibo.
4. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- 5.- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución para las tareas exigidas por la LAU de mantenimiento y conservación como arrendador del inmueble, mediante medios propios o contratados con otras empresas suficiente para ejecutar las actuaciones de mantenimiento y conservación conforme PPT.

B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo II-C. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 15 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Garantía Definitiva.

Como se justifica en el Anexo I se exige a la entidad adjudicataria de prestar garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que con arreglo a derecho se le pudieran exigir al arrendador.

8.7.2. Presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

En el caso de que la persona licitadora solicite motivadamente un plazo mayor a los 3 días naturales, por errores u omisiones en la documentación que es imposible subsanar en el plazo de 3 días, el órgano contratante podrá conceder, de manera motivada, el plazo estrictamente indispensable para la remisión de la documentación solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, así como la prohibición de contratar con la administración de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

8.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros

medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica auténtica de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiRECPortal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

También deberá justificar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil multirriesgo con cobertura suficiente del continente del bien inmueble arrendado. Para ello deberá aportar certificación o copia del contrato de seguro y justificación del último recibo pagado, que acredite al licitador como tomador de una póliza de seguro que cubra los posibles daños materiales del inmueble (sólo continente).

Asimismo, deberá aportar, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en aquellos supuestos de haber presentado en la documentación técnica únicamente el resguardo acreditativo de haberla solicitado o declaración al respecto:

1. El Certificado de seguridad y solidez del inmueble para el uso requerido, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
2. La Calificación Urbanística para uso administrativo o de oficina, mediante certificación del Registro de la Propiedad, Cédula Urbanística o Informe de Idoneidad Urbanística que acredite que el inmueble dispone de la calificación urbanística para uso administrativo o de oficina.
3. La Licencia de Ocupación del inmueble para el uso requerido, emitida por el Ayuntamiento de CÁDIZ para aquellos casos donde se aportó Declaración responsable a tal efecto donde la Licencia de Ocupación emitida por el Ayuntamiento de CÁDIZ será aportada de resultar adjudicatario posteriormente, aunque siempre con anterioridad a la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El modelo de contrato se incluye en el anexo IX.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como imponer penalidades, establecidas en el apartado 15.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La Comunidad Autónoma como Entidad Pública está exceptuada de la obligación de prestar fianza en los arrendamientos, de conformidad con el artículo 36.6 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, y el artículo 81 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros. Esta circunstancia quedará reflejada en el documento de formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

10.2. El arrendador autoriza al Órgano de Contratación, expresamente y sin necesidad de que en cada ocasión haya de manifestarlo por escrito, para realizar durante todo el plazo de duración del contrato y sus prórrogas, las obras e instalaciones de acondicionamiento y adecuación que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios que se instalen, bastando su comunicación al arrendador. Dichas obras no podrán afectar a los elementos comunes del inmueble ni debilitar la naturaleza y resistencia de los materiales empleados en la construcción. Quedan incluidas en este consentimiento las obras a que se refiere el art. 23 de la LAU.

10.3. Las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad de la finca urbana cuando finalice el contrato, pudiendo retirar el arrendatario los elementos propios desmontables, incluso, cuando se hallen fijados al inmueble, que deberá dejarse en buen estado en todo caso.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 19 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.4. Durante la vigencia del contrato será a cargo del arrendador todos los arreglos necesarios del inmueble, sin elevar la renta, para mantener y conservarlo "en condiciones de habitabilidad" para uso distinto al de vivienda, de acuerdo al artículo 21 LAU y con lo previsto en el PPT, a excepción solamente del mantenimiento y reparación de los elementos que por su uso diario corresponda al arrendatario o de aquellas reparaciones que como consecuencia de un mal uso sean imputables a este último.

10.5. El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento según artículo 22 de la LAU.

No obstante, cuando la ejecución en el inmueble arrendado de obras de conservación o de obras acordadas por una autoridad competente lo hagan inhabitable, tendrá el arrendatario la opción de suspender el contrato o de desistir del mismo, sin indemnización alguna según artículo 26 de la LAU.

10.6. En caso de venta del inmueble arrendado, tendrá el arrendatario derecho de adquisición preferente sobre la misma según artículo 31 LAU.

10.7. Se exceptúa expresamente, y por tanto, el arrendador renunciará a la elevación de renta por mejoras que se establece en el artículo 19 de la LAU, así como, a aquellos supuestos recogidos en los artículos 23 y 32.2 de la citada Ley de Arrendamientos Urbanos.

10.8. Al concluir el contrato, la entrega del inmueble arrendado se hará en las condiciones previstas en el PPT, donde el arrendatario estará obligado a reparar y subsanar aquellos desperfectos encontrados que vayan "más allá del uso normal" (reponiendo las cosas al estado anterior o conservando la modificación autorizada) dejando el inmueble arrendado en buen estado para su entrega salvo el desgaste propio del uso.

11. RÉGIMEN DE PAGOS Y GASTOS Y FACTURA ELECTRÓNICA

11.1. El precio del contrato será el importe de adjudicación.

11.2. Con independencia de la fecha de la firma del contrato no se abonará la primera mensualidad mientras no se ponga el inmueble a disposición de la Administración, lo que implica tener terminadas las obras de adecuación necesarias, el traslado de medios materiales y gestionados los permisos y licencias necesarios para su ocupación.

11.3. El importe mensual del contrato, se abonará por meses naturales, previa presentación de la correspondiente factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En los supuestos de duración inferior a la mensual, se prorrateará dicho importe en función de los días de vigencia del contrato.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, según requisitos y procedimiento descritos en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

11.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- 1) Sociedades anónimas;
- 2) Sociedades de responsabilidad limitada;
- 3) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- 4) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- 5) Uniones temporales de empresas;
- 6) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 21 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11.5. Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

11.6. Será por cuenta del arrendatario y no podrá incluirse en el precio del contrato el abono de los consumos de los diferentes suministros de agua, electricidad, etc. que sean individualizados para el inmueble arrendado, así como los gastos derivados de la contratación de los mismos.

11.7. Serán a cargo exclusivo del arrendador y no podrá incluirse en el precio del contrato, la participación en los gastos extraordinarios del inmueble objeto del contrato que pudieran producirse durante la vigencia del contrato y en sus prórrogas, gastos que, en su caso, serán satisfechos directamente por éste a la Comunidad de Propietarios.

Asimismo serán a su cargo todos los gastos a que dé lugar o que se deriven del contrato, así como los impuestos, en particular el Impuesto sobre Bienes inmuebles, las contribuciones especiales y los arbitrios que graven la propiedad del inmueble.

En cuanto a los gastos de conservación, será también por cuenta del arrendador, sin derecho a elevar por ello la renta, el costes de todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en condiciones de servir al uso convenido. La parte arrendataria únicamente vendrá obligada a sufragar aquellas reparaciones por el desgaste y uso cotidiano de elementos que se utilicen diariamente o de aquellos daños que se causen en la propiedad por dolo o negligencia.

12. DIRECTOR TÉCNICO.

Para resolver cualquier duda que, desde el punto de vista técnico, que pudiera surgir en la interpretación del contrato, se establece la figura del Director Técnico del Contrato, nombrándose como tal a la persona titular del Negociado de Inversiones y Obras de la

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz o persona que la sustituya.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y objeto del contrato, al tratarse de un negocio patrimonial, cuya prestación una vez finalizado el mismo concluye con la puesta a disposición del propietario del inmueble objeto de arrendamiento, no se establece ningún plazo de garantía.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. En base al principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, se podrán establecer nuevos pactos, cláusulas o condiciones, que éstas tengan por convenientes.

14.2. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

14.3. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

14.4. Además el contrato podrá ser modificado en los siguientes términos:

- a.- La incorporación de edificios anejos o próximos al inmueble objeto de arrendamiento, y propiedad del adjudicatario del contrato, por la creación de nuevas Unidades administrativas u órganos administrativos.
- b.- La ampliación de zonas en el inmueble derivado de la puesta en marcha de nuevas dependencias u órganos administrativos.
- c.- Cuando la modificación responda a necesidades de interés público.
- d.- En estos casos la modificación del contrato se realizará utilizando los mismos precios unitarios que estén en vigor, tomando como referencia el precio de adjudicación dividido entre el número global de metros del inmueble objeto del contrato.

14.5. En todo caso, deberá incorporarse al expediente de modificación del contrato de arrendamiento, con carácter previo, la autorización de la Dirección General de Patrimonio en los términos recogidos en la Resolución de 15 de febrero de 2018, del dicha Dirección General por la que se dictan Instrucciones en materia de arrendamientos. Y si la modificación supone la asunción de nuevas obligaciones de contenido económico, también se deberá tramitar el correspondiente expediente de gasto público.

15. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 23 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15.1. Si una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no cumpliera con la obligación de formalizar el contrato por causas imputables a la parte arrendadora, se aplicarán penalidades por importe de 1% del importe mensual, sobre el presupuesto de adjudicación, por cada día de retraso, hasta su efectivo cumplimiento. Dicha penalidad se limitará a 15 días naturales, ya que si no se formaliza en ese plazo el contrato se resolverá.

15.2. Para el supuesto que el adjudicatario no cumpliera el plazo ofertado de puesta a disposición del inmueble adaptado por causas imputables al mismo, se aplicarán penalidades por demora en la cuantía del 2% sobre el presupuesto de licitación por cada mes de demora. Se entenderán como causas imputables al adjudicatario todas aquellas que tengan relación con cualquiera de las fases de redacción de documentación para la solicitud de la licencia de obras, ejecución de la obra de adecuación, incluido el suministro de materiales, y presentación de la documentación para la licencia de ocupación.

En caso de que la demora en la puesta a disposición superase los 4 meses, la Administración podrá optar por resolver el contrato o por tomar posesión del inmueble, haciéndose cargo de la finalización de la obra. En este último supuesto, no se abonará ninguna renta hasta que la obra quede finalizada, momento en el que se abonará el importe del alquiler mensual sumado o restado, respectivamente, al resultado positivo a negativo, llevado a periodo mensual, del importe consignado en contrato como coste de la obra menos el importe de las penalidades aplicadas y menos el importe de la obra llevada a cabo por la Administración para terminar la adaptación del inmueble.

15.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la parte arrendadora, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el arrendador pidiese otro menor. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación previa por parte del órgano de contratación.

15.4. Son causas específicas de resolución del contrato:

a. La disposición de espacios propios por parte de la Administración donde desarrollar la actividad, la supresión de las unidades administrativas o cualquier otra circunstancia que conlleve la desaparición de la necesidad del arrendamiento.

b. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al que se establece en el Anexo I.

c. La no puesta a disposición de la Administración del inmueble en las condiciones ofertadas, de acuerdo con el PPT, en el tiempo establecido que conllevaría, además de la imposición de

penalidades previstas esta cláusula, la posible compensación de daños y perjuicios ocasionados a la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores. Esta compensación podría incluir el abono de un posible contrato de arrendamiento de emergencia por el tiempo que transcurra hasta la culminación de otro procedimiento de arrendamiento, entre otros.

d. La no formalización del contrato por causas imputables al contratista, cuando transcurran, al menos, quince días naturales desde su adjudicación con conocimiento de la parte arrendadora, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en esta cláusula.

En los dos primeros supuestos, el arrendador tendrá derecho a la indemnización prevista en el art. 11 de la LAU. Todo ello sin perjuicio de las causas de resolución del contrato de arrendamiento fijadas por la legislación vigente con carácter general.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1.- De la Administración (arrendatario):

- Deber de abonar al arrendador la renta estipulada de acuerdo con las previsiones de este pliego y hacer frente a los gastos de los consumos de los diferentes suministros de agua, electricidad, etc, que sean individualizados para el inmueble arrendado, así como los gastos derivados de la contratación de los mismos.
- Deber de devolver el inmueble, al concluir el arrendamiento, tal como lo recibió salvo lo que se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.
- Imponer al arrendador las penalidades previstas por cumplimiento defectuoso y el deber de indemnizarlo en los casos de resolución anticipada previstos en el presente pliego.

16.2. Del Adjudicatario (arrendador):

- Deber de poner a disposición del arrendatario el inmueble objeto del contrato en el plazo establecido en el presente pliego y de acuerdo con las condiciones del PPT.
- Percibir del arrendatario la renta estipulada de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.
- Deber de hacer frente al mantenimiento y conservación de las condiciones del inmueble para su perfecto uso, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo previsto con la LAU y a lo recogido en el PPT.
- Deber de abonar los gastos que le corresponden como propietario del inmueble (IBI, comunidad, etc.).

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 25 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Recibir el inmueble por parte del arrendatario, al concluir el arrendamiento, en perfectas condiciones, salvo lo que se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

17. JURISDICCIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente contrato se registrará, en cuanto a los actos preparatorios y de adjudicación, por las reglas del Derecho Administrativo. En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre dichos actos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a sus efectos y extinción, la Jurisdicción competente para conocer los defectos y extinción del contrato es la Civil.

El contrato se somete en primer lugar a lo dispuesto por la voluntad de las partes; en segundo lugar, a lo dispuesto en los Títulos I, IV y V de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, Reguladora de los Arrendamientos Urbanos (LAU); a continuación por el Título III de la misma LAU; y supletoriamente por lo sostenido en el Código Civil (art. 4 Ley 29/1994).

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 26 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

ANEXO I-A

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DE ADJUDICACIÓN

Expediente : CONTR 2022/479171

Localidad: ES612 Cádiz

Objeto del contrato: Arrendamiento de un inmueble para ubicar los servicios administrativos del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Cádiz.

Código CPV: 70310000-7 Servicios de alquiler o venta de edificios.

Perfil de contratante:

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Registro para presentación de las Proposiciones: SiREC-Portal de licitación electrónica.

Determinación del precio unitario incluido IVA, tasas e impuestos por m²:

- Precio por m²: 10,00 €/m² (sin IVA) ; Superficie construida: 1.150 m²
- Precio Total Mensual = 10,00 €/m² x 1.150 m²= 11.500 €/mes
- Precio Total Anual= 11.500 x 12 = 138.000€ (IVA excluido); 166.980 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato, con una duración del mismo de 4 años, sin posibilidad de prórrogas = 552.000 € (IVA excluido).

IVA (21%) = 115.920€

Presupuesto de licitación (IVA incluido) = 667.920€ (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS).

Régimen de Pago: Mensuales

El importe mensual del contrato, que incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos conforme a la legislación vigente, se abonará por meses anticipados, previa presentación de la correspondiente factura, en los cinco primeros días del mes. En los supuestos de duración inferior a la mensual, se prorrateará dicho importe en función de los días de vigencia del contrato.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 27 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A anualidades IVA incluido:

Para la distribución del gasto el mes de diciembre será imputado al ejercicio económico correspondiente a dicho mes, ya que las condiciones de pago del contrato estipulan que las mensualidades se abonen de forma anticipada, previa presentación de la factura, en los cinco primeros días del mes correspondiente.

PARTIDA	ANUALIDAD	IMPORTE
1800060000 G/31R/20200/11	2024	83.490,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2025	166.980,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2026	166.980,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2027	166.980,00 €
1800060000 G/31R/20200/11	2028	83.490,00 €

Tramitación del gasto: ordinaria.

Revisión del precio: Sí.

Se prevé revisiones anuales de la renta. La primera actualización se llevará a cabo a partir de un año desde la formalización del contrato o la puesta a disposición del inmueble, si esta fuera posterior, tomándose como base la renta pactada de euros anuales (excluido el IVA) y como módulo la variación anual experimentada por el índice de precios del alquiler de oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato, o en su defecto, el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística a nivel provincial (Disposición Transitoria en relación con el artículo 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

JUSTIFICACIÓN:

Se justifica económicamente un régimen de revisión periódica y predeterminada para la renta, conforme a lo señalado en el artículo 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (norma básica según la Disposición Final 1ª citado texto legal), por la evolución actual de los precios del mercado de alquiler para una limitada localización geográfica (zona centro de CÁDIZ capital) que reduce las posibilidades de encontrar una amplia oferta de inmuebles que cuenten con un mínimo de 1.000m² útiles y que sus propietarios asuman las posibles prórrogas anuales que acuerde la Administración. Ello supondría a priori un elevado impacto económico para cualquier licitador interesado que

resultaría difícilmente asumible a lo largo del tiempo si no es previendo y asegurando revisiones anuales en la renta pactada, que en caso contrario dejaría el precio pactado significativamente muy por debajo de la evolución de los precios del mercado.

Financiación con Fondos Europeos: NO. Tipo de Fondo: 0% de cofinanciación:

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: NO.

Forma de pago:

Pago único: NO.

Pagos parciales: SÍ, por mensualidades anticipadas, previa presentación de la factura, en los cinco primeros días del mes.

A) Si existe la obligación de presentación de la factura electrónica por parte del adjudicatario, para las entidades establecidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de acuerdo al artículo 8 de la Orden de 29 de enero de 2015, de desarrollo de dicha ley. La emisión de la electrónica debe dirigirse necesariamente a:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	Código DIR3: A01035364
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría General Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz	Código DIR3: A01035365
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único/Pagos parciales: Pago parciales

En caso de pago parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

Registro par presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Plazo de ejecución:

Plazo total: 4 años, sin posibilidad de prórrogas.

El Plazo total previsto de 4 años, empezará a contar desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de la efectiva ocupación y disponibilidad de inmueble de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Prórroga del contrato: NO.

Se establece un plazo de preaviso para la denuncia del contrato de: 3 meses respecto de la fecha de terminación del contrato. Con carácter previo a la tramitación de la/s misma/s, se actuará conforme a lo previsto en la Resolución de 15 de febrero de 2018, recabando informe a la Dirección General de Patrimonio.

En caso de denuncia de finalización por parte de la Administración, procederá la prórroga forzosa hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

Sujeto a regulación armonizada: No.

Posibilidad de variantes: No.

Mejoras: Sí (valoradas mediante fórmulas, sobre electrónico N° 3).

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 3% del presupuesto de licitación.

Tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición:

- 1) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de la documentación previa a la adjudicación;
- 2) Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación;
- 3) En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva: No.

Justificación:

Se exime de constituir garantía definitiva, dado que por mandato legal (artículo 36.6 LAU y artículo 81.7 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía) se priva al propietario del inmueble de poder exigir una fianza o garantía sobre el mismo, sería desproporcionado en este caso que la Administración, como arrendataria exigiera algún tipo

de caución, por cuanto disfruta de su uso. Además teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato, en el que la prestación principal de la parte arrendadora consisten en la puesta a disposición del inmueble objeto del contrato, que esta obligación cesa tras la finalización del plazo establecido y que las obligaciones propias del arrendador durante la ejecución del contrato quedan suficientemente garantizadas con los instrumentos legales que la parte arrendataria puede ejercitar durante la ejecución del contrato, se considera improcedente el establecimiento de garantía definitiva.

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede.

Garantía mediante retención en el precio: No.

Plazo de garantía: No procede.

Único criterio de adjudicación, precio más bajo: No.

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Cláusulas ambientales: Respeto al Medio Ambiente. Medidas de eficiencia energética en edificios (certificado de la eficiencia energética del inmueble).

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial: No.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000€ gastos publicación BOJA convocatoria y formalización.

Clasificación del contratista: No procede.

Posibilidad de subcontratación: No procede.

Subcontratación obligatoria: No procede.

Importe de la compensación a los licitadores:

En caso de renuncia: 0,00 €

En caso de desistimiento: 0,00 €

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: Sí.

Por el incumplimiento en el compromiso como arrendador de la realización de las tareas de mantenimiento y conservación del inmueble exigidas por la LAU y recogidas en el PPT, se podrán imponer penalidades hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato (IVA excluido). Si a lo largo del contrato en total superan el 50% del precio del contrato (IVA excluido) será causa de resolución.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 31 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la imposición de las penalidades indicadas deberán sustanciarse en un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar un trámite de alegaciones a la persona contratista de tres días, y se hará mediante deducción en la facturación del contrato.

En caso de que el arrendador no realice las tareas de mantenimiento y conservación del inmueble, una vez notificado el mismo por cualquier medio que deje constancia, y transcurridos 10 días desde dicha notificación, el Director del CVO podrá iniciar procedimiento de imposición de penalidades.

Dicho procedimiento constará de acuerdo de inicio, 3 días de alegaciones por parte del arrendador, a contar desde el día siguiente a la notificación, y resolución.

Se penalizará con 0,6 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, hasta el día del inicio de las tareas de mantenimiento que le son propias. El límite de penalidad será el establecido en el párrafo primero.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

A) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: **19,99%**

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

B)- Además el contrato podrá ser modificado en los siguientes términos:

- La incorporación de edificios anejos o próximos al inmueble objeto de arrendamiento, y propiedad del adjudicatario del contrato, por la creación de nuevas Unidades administrativas u órganos administrativos.

- La ampliación de zonas en el inmueble derivado de la puesta en marcha de nuevas dependencias u órganos administrativos.

- Cuando la modificación responda a necesidades de interés público.

- En estos casos la modificación del contrato se realizará utilizando los mismos precios unitarios que estén en vigor, tomando como referencia el precio de adjudicación dividido entre el número global de metros del inmueble objeto del contrato.

La LCSP 9/2017, en su artículo 26.2 establece: *“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de*

derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.”

Causas de resolución del contrato: Sí.

- La disposición de espacios propios por parte de la Administración donde desarrollar la actividad, la supresión de las unidades administrativas del CEVO o cualquier otra circunstancia que conlleve la desaparición de la necesidad del arrendamiento.
- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje **igual o superior al 20%**.
- La no puesta a disposición de la Administración del inmueble en las condiciones ofertadas, de acuerdo con el PPT, en el tiempo establecido que conllevaría, además de la imposición de penalidades previstas en la cláusula 15, la posible compensación de daños y perjuicios ocasionados a la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.
- La no formalización del contrato por causas imputables al contratista, cuando transcurran, al menos, quince días naturales desde su adjudicación con conocimiento de la parte arrendadora, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en esta cláusula.
- Si las deficiencias detectadas en el inmueble contradicen gravemente la oferta técnica presentada y resultan irresolubles.
- Además, constituirán causa de resolución del contrato las expresamente recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO I-B
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO II-A
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo II-E. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por cualquier Servicio Jurídico de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local (según la nueva redacción del art. 55 del Decreto 39/2011, dada por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero).

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 35 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

D) Declaraciones responsables.

Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo II-B**.

NOTA: Los documentos que se relacionan deberán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 36 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO II-B
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS
PREVIOS.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

D..... con residencia en.....
provincia de calle..... n.º.....
según Documento Nacional de Identidad n.º en nombre, propio o
de la empresaque representa, declara bajo su
personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Clausulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 37 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO II-C
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º **CONTR 2022/479171** cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ**. Localidad: **CÁDIZ**:

AUTORIZA al órgano de contratación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de la Junta de Andalucía, a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo Información a recabar Consentimiento Agencia Española de Administración Tributaria Obligaciones tributarias estatales Agencia Tributaria de Andalucía Obligaciones tributarias autonómicas.

(Lugar, fecha y firma)

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 38 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO II-D
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

D.....con residencia en
provincia de calle..... n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º.....

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 39 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO II-E
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n.º _____ según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º **CONTR2022/479171** cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ:**

SE OPONE a que el órgano de contratación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo Información a consultar Oposición (1)
Dirección General de la Policía Datos de identidad: DNI /NIE
(Lugar, fecha y firma) (2)

- (1) Señale lo que proceda
- (2) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO III-A
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS
PREVIOS.**

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Medios: Mediante declaración responsable (**ANEXO III-B**) se acreditará que se cumplen todos los requisitos que a continuación se relacionan:

- a. El título de propiedad en pleno dominio sobre el bien inmueble ofertado, inscrito debidamente en el Registro de la Propiedad o cualquier otro título acreditativo de un derecho sobre el inmueble que le faculte para proceder al arrendamiento, inscrito asimismo en el Registro de Propiedad si es debido.
- b. Certificación actualizada de la finca urbana, emitida por el Registro de la Propiedad, expresiva del titular registral, cargas y gravámenes, y descripción del local, con inclusión, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad en Régimen de Propiedad Horizontal vigentes.
- c. Declaración expresa responsable firmada por el ofertante en la que se haga constar que no existen arrendamientos, cargas o gravámenes distintos a los que puedan constar en la certificación registral, así como el compromiso expreso de responder de cuantas reclamaciones de terceros surjan en relación con el inmueble ofertado.
- d. Certificación acreditativa de estar al corriente en el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) o, en su caso, copia del último recibo.
- e. Declaración de hallarse al corriente en el pago de todos los consumos de los diferentes suministros de agua, electricidad, etc así como compromiso de asumir todas las deudas devengadas antes de la puesta a disposición del inmueble en poder de la Administración.

Otros Requisitos:

- f. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- g. Compromiso de formalización y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, si es adjudicatario del contrato, de un seguro de responsabilidad civil multirriesgo con cobertura suficiente del continente del bien inmueble arrendado.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 41 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Si (para las tareas de mantenimiento y conservación como arrendador del inmueble exigidas por la LAU).

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Medios propios o contratados con otras empresas suficiente para las actuaciones de mantenimiento y conservación conforme PPT.

i. Declaración de que el inmueble ofertado cumple con las previsiones establecidas de superficie útil mínima exigida (1.000 m² útiles, 1.150 m² construidos).

Criterios de selección:

Para los Medios y Requisitos arriba indicados se aportara únicamente la Declaración responsable según modelo ANEXO III-B.

En el caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar los citados medios y requisitos mediante documentos originales o copias auténticas o autenticadas con anterioridad a la adjudicación salvo la contratación del seguro de responsabilidad multirriesgo que se hará con anterioridad a la formalización del contrato.

Se considera requisito para ser admitido a la licitación que el inmueble ofertado alcance la superficie útil mínima exigida (entre 1.000 y 1.500m²), aunque se establece un diferencia de un 10% por debajo de la superficie mínima exigida. Serán excluidas, en cualquier momento o fase de la licitación, aquellas ofertas respecto a las cuales se compruebe por cualquier medio, que no cumplen con dicho requisito.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO III-B
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS
PREVIOS.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

D.....con residencia en.....
provincia de calle n.º.....
según Documento Nacional de Identidad n.ºen nombre, propio o de
la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor
del contrato:

- a. Que está en posesión de el título de propiedad en pleno dominio sobre el bien inmueble ofertado, inscrito debidamente en el Registro de la Propiedad o cualquier otro título acreditativo de un derecho sobre el inmueble que le faculte para proceder al arrendamiento, inscrito asimismo en el Registro de Propiedad si es debido.
- b. Que aportará una certificación actualizada de la finca urbana, emitida por el Registro de la Propiedad, expresiva del titular registral, cargas y gravámenes, y descripción del local, con inclusión, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad en Régimen de Propiedad Horizontal vigentes.
- c. Que no existen arrendamientos, cargas o gravámenes distintos a los que puedan constar en la certificación registral, así como el compromiso expreso de responder de cuantas reclamaciones de terceros surjan en relación con el inmueble ofertado.
- d. Que aportará una certificación acreditativa de estar al corriente en el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) o, en su caso, copia del último recibo.
- e. Que declara hallarse al corriente en el pago de todos los consumos de los diferentes suministros de agua, electricidad, etc., así como compromiso de asumir todas las deudas devengadas antes de la puesta a disposición del inmueble en poder de la Administración.
- f. Que facilitará los Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- g. Que formalizará y mantendrá durante toda la vigencia del contrato, si es adjudicatario del, de un seguro de responsabilidad civil multirriesgo con cobertura suficiente del continente del bien inmueble arrendado.
- h. Que se compromete a la dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de las tareas de mantenimiento y conservación del inmueble.
- i. Declaración de que el inmueble ofertado cumple con las previsiones establecidas de superficie útil mínima exigida (1.000 m² útiles, 1.150 m² construidos), en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 43 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO IV
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

No figuran criterios a valorar mediante juicios de valor.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 44 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

**ANEXO V
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con residencia en
provincia decalle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios :

Expediente: **CONTR 2022/479171**

Título: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ.**

Localidad: **CÁDIZ.**

Se comprometo, en nombre (1)..... a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de..... **euros/m²**, IVA excluido.

El precio total de la oferta por los 4 años será de euros.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1)Propio o de la empresa que representa.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ.

ANEXO VI

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE N.º 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS

Los criterios de adjudicación a valorar mediante aplicación de fórmulas se establecen en el Anexo VII apartado 2 de este Pliego.

A) Elementos: Por mayor oferta de metros útiles adicionales.

Compromiso de poner a disposición del contrato de arrendamiento (sin repercusión económica, asumida por el licitador en su integridad) como mejora voluntaria en el inmueble ofertado **de un mayor número de metros cuadrados útiles con un máximo del 10% de los estimados en el PPT (1.000 m² útiles, 1.150 m² construidos) y sin afectar al Precio Máximo de Licitación** (se excluirán de dicha superficie útil ofertada como mejora los elementos constructivos destinados al cerramiento, la tabiquería, la estructura y las instalaciones. Y además, en caso de tratarse de inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal (Ley 8/1999, de 6 de abril), se descontaría la parte proporcional de la superficie construida con reparto de zonas comunes del mismo inmueble, obtenida por aplicación de la cuota de participación establecida en los Estatutos de la comunidad de propietarios (portal de acceso, escaleras, cuartos del suministros (agua, luz, telecomunicaciones, etc), sistemas contra incendios, grupos de presión, cuarto de calderas, instalaciones de ascensores, etc).

B) Condiciones: Se van a admitir las mejoras durante toda la duración del arrendamiento.

- 1) Los metros cuadrados útiles ofertados como mejora deberán estar integrados en el inmueble objeto del arrendamiento (no siendo aceptadas ni valoradas en caso contrario).
- 2) El licitador deberá incluirla en el Sobre N° 3, y lo realizará mediante documento donde recoja fielmente los términos del compromiso arriba indicado, con firma electrónica del representante legal de la empresa, delimitando los metros cuadrados útiles ofertados.
- 3) La mejora comprometida por el adjudicatario y aceptada por la Administración se incluirá en la formalización del contrato, será inmediatamente aplicable y no podrá ser objeto de modificación.

C) Repercusión económica: Sin repercusión económica, asumida por el licitador en su integridad.

	ALFONSO CANDON ADAN	11/01/2024	PÁGINA 46 / 49
VERIFICACIÓN	NJyGw5Lh5efGHS6dWes7k2vINqa1i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÁDIZ.

**ANEXO VII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.**

**1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Sobre Nº 2)
No**

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Sobre Nº 3). Máximo 100 puntos.

A) VALORES ARQUITECTÓNICOS, FUNCIONALES Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE: (Hasta un máximo de 40 puntos.)

A.1.- Valores arquitectónicos y funcionales del inmueble (Máximo 13 puntos).

Conforme a los valores arquitectónicos y funcionales del inmueble recogidos en la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y valorándose en función de la documentación técnica que se aporte:

- Certificado de Eficiencia Energética

El inmueble ofertado deberá contar con el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética en cumplimiento del RD 390/2021, de 1 de junio, por el que aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. A tal efecto deberá entregar la certificación correspondiente.

Se valorará positivamente la mayor eficiencia energética de la edificación, a través de la correspondiente Certificación y Clase Energética de que disponga.

Según la clasificación energética que disponga el edificio ofertado, desde la clasificación con la letra A (la más eficiente) hasta la clasificación G (la menos eficiente), se puntuará de la siguiente manera:

Clasificación Energética del inmueble ofertado	Puntos
A	13
B	11
C	9
D	7
E	5

F	2
G	0

A.2.- Localización del inmueble: (Máximo de 27 puntos). Se valorará la localización del inmueble, el cual deberá estar localizado en el municipio de Cádiz.

- En este apartado se valorará la proximidad del inmueble ofertado a paradas de taxi, autobuses urbanos e interurbanos y a parking públicos (no acumulativo, sólo puede puntuarse un apartado): (Máximo 27 puntos).

◦ Si en el derredor de 100 m del inmueble ofertado se dispone de al menos 3 medios de transporte público (paradas de taxis, paradas bus urbano y paradas de bus interurbano) y de 1 parking público.....27 puntos.

◦ Si en el derredor de 100 m del inmueble ofertado se dispone de al menos 2 medios de transporte público (paradas de taxis, paradas bus urbano y paradas de bus interurbano) y de 1 parking públicos.....20 puntos.

◦ Si en el derredor de 100 m del inmueble ofertado se dispone de al menos 1 medios de transporte público (paradas de taxis, paradas bus urbano y paradas de bus interurbano) y 1 parking público.....15 puntos.

◦ Si en el derredor de 100 m del inmueble ofertado se dispone de al menos 1 medio de transporte público (paradas de taxis, paradas bus urbano y paradas de bus interurbano) o 1 parking público.....7 puntos.

B.- PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS: (Hasta un máximo de **60 puntos**).

B.1.- Propuesta económica (Hasta un máximo de **55 puntos**):

La máxima puntuación (**55 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica = 60.

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

B.2.-Mejoras: por mayor oferta de metros útiles adicionales. (Hasta un máximo de **5 puntos**)

La máxima puntuación (**5 puntos**) la obtendrá el licitador que haya ofertado la mayor superficie útil, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá el licitador que ofrezca la menor superficie útil.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) por cada propuesta de superficie útil admitida:

$$X = \frac{Máx * (Mf - 1000)}{(Mfmáx - 1000)}$$

siendo,

Máx = puntuación máxima de la mejora.

Mf = metros útiles ofertados por el licitador. (m²)

Mfmáx = mayor superficie útil ofertada. (m²)

Aquellas ofertas que excedan el presupuesto de licitación serán excluidas.

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: Sí.

Requisitos mínimos para continuar en el proceso selectivo:

a) Serán excluidos los inmuebles ofertados cuya superficie útil no alcance el mínimo exigido (1000 m² útiles, 1.150 m² construidos), con una diferencia de +/- 10% (Sobre N° 1).

b) Serán excluidas y no podrán continuar con el proceso selectivo aquellas ofertas cuya valoración efectuada respecto del apartado **A** de los criterios de valoración mediante la aplicación de fórmula no hayan obtenido un mínimo de **20 puntos**.

c) Serán excluidas igualmente aquellas ofertas cuya proposición económica supere el precio o presupuesto máximo de licitación, así como aquellas que superen el precio máximo mensual, o el precio máximo por metro cuadrado, establecidos en el Anexo I.